

(7)

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

El Vice-Gobernador del Estado de Tamaulipas ha todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Numero 50.— El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, há decretado lo siguiente.

ARTICULO 1. El Ciudadano Pedro obregon Diputado propietario por el partido de Palmillas está imposibilitado de desempeñar su encargo á causa de las enfermedades habituales que ha manifestado.

ART. 2. Habiendose declarado nula la eleccion del Diputado Suplente del mismo partido el Gobierno dispondrá que los electores de los Pueblos que lo componen hagan nuevamente dicha eleccion.

ART. 3. Esta se verificará á la mayor brevedad el dia que señale el Gobierno con las formalidades de la ley, y basta para ello la concurrencia de la mayoria de los electores.

ART. 4. Tan luego como se verifique la eleccion el Presidente y Secretario de la junta cumplirán con el tenor del articulo 70. y 71. de la Constitucion avisando al Suplente para que al momento que reciba el testimonio de la acta de su nombramiento pase á incorporarse al seno de la Legislatura.

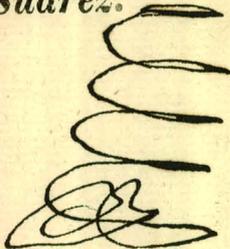
ART. 5. Las faltas que se notaren en el cumplimiento de este decreto serán castigadas por el Gobierno conforme á sus facultades multando á los que las cometan segun las proporciones del individuo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir publicar y circular. Ciudad-Victoria Agosto 27. de 1828. = Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado. = *Joaquin Martinez*, Diputado Presidente = *José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario = *Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento Ciudad-Victoria Agosto 28 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo

Suarez.



Eleno de Vargas.
Secretario.

